

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 607.
-PROCESO: EJECUTIVO
-DEMANDANTE: TRANSPORTES EL PALMAR
-DEMANDADO: FERNANDO DE JESÚS HOYOS DUQUE
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2005-00245-00**

VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, allega oficio solicitando a este despacho que se informe cuáles fueron las medidas cautelares que fueron dejadas a disposición de dicho despacho en ocasión al embargo de remanentes solicitado.

En consecuencia, se ordena oficiar al despacho en mención, remitiendo copia de las siguientes providencias y actuaciones:

- Auto No. 2644 de fecha 16 de octubre de 2014 que declaró terminado el proceso por desistimiento tácito y se dejaron a disposición del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali las medidas cautelares.
- Oficio No. 3409 de fecha 12 de diciembre de 2016, mediante el cual se informó al Juzgado Octavo de Ejecución de Sentencias la terminación del proceso y se deja a disposición las medidas.
- Oficio No. 139 emitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, donde se informa la terminación del proceso con radicación 2005-00023-00
- Auto No. 1576 de 9 de junio de 2005, que decretó las medidas cautelares dentro del presente proceso.
- Auto No. 1170 de fecha 26 de abril de 2023, mediante el cual se ordenó la expedición del oficio de levantamiento de medida cautelar de embargo de cuentas.

Lo anterior con el fin de que el juzgado pueda verificar la información requerida.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, remitiendo las siguientes providencias y actuaciones dirigidas al proceso con radicación 035-2005-00023-00:

- Auto No. 2644 de fecha 16 de octubre de 2014 que declaró terminado el proceso por desistimiento tácito y se dejaron a disposición del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali las medidas cautelares.

- Oficio No. 2631 de octubre 16 de 2014, mediante el cual se informó al Juzgado Octavo de Ejecución de Sentencias la terminación del proceso y se deja a disposición las medidas.
- Oficio No. 139 emitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, donde se informa la terminación del proceso con radicación 2005-00023-00
- Auto No. 1576 de 9 de junio de 2005, que decretó las medidas cautelares dentro del presente proceso.
- Auto No. 1170 de fecha 26 de abril de 2023, mediante el cual se ordenó la expedición del oficio de levantamiento de medida cautelar de embargo de cuentas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2000500245